



28.9.2012

## COMUNICACIÓN A LOS MIEMBROS

Asunto: Petición 0128/2012, presentada por Prodan Statev, de nacionalidad búlgara, sobre el mercado interior digital en la Unión Europea

### 1. Resumen de la petición

El peticionario se queja de que, en su país, no tiene acceso a películas ni a programas de televisión populares. Al mismo tiempo, Bulgaria tiene mala fama debido a la piratería y no dispone de servicios de vídeo a la carta. Según el peticionario, a los proveedores (por ejemplo Apple y Netflix) les resulta demasiado complicado ofrecer sus servicios en el mercado europeo, debido al carácter fragmentado del régimen de derechos de autor de la UE. El peticionario solicita un mercado digital uniforme, sin derechos exclusivos ni obstáculos a la distribución.

### 2. Admisibilidad

Admitida a trámite el 5 de junio de 2012. Se pidió a la Comisión que facilitara información (artículo 202, apartado 6, del Reglamento).

### 3. Respuesta de la Comisión, recibida el 28 de septiembre de 2012

El peticionario lamenta la falta de servicios legales de contenido creativo en línea —por ejemplo, servicios de vídeo a la carta— en los mercados pequeños de la UE, como es el caso de Bulgaria, y solicita un verdadero mercado único digital, especialmente con el objetivo de luchar contra la infracción de los derechos de autor en línea.

#### Comentarios de la Comisión sobre la petición

La Comisión coincide con el peticionario en que la mejor manera de poner fin a las

infracciones de derechos de autor que se cometen en línea es ofrecer una mayor variedad de contenidos creativos mediante servicios que cumplan con los requisitos técnicos y posean licencia legal. De hecho, los datos más recientes de la Federación Internacional de la Industria Fonográfica muestran un aumento en las descargas de música legales a escala mundial, que ascendieron un 17 % entre 2010 y 2011, con más de 13,4 millones de usuarios registrados para hacer uso de servicios legales.

El contenido creativo está protegido por derechos de autor y otros derechos similares protegidos en virtud de tratados internacionales. En particular, en el caso de los servicios en línea, existen los Tratados de la OMPI sobre Derecho de Autor y sobre Interpretación o Ejecución de Fonogramas. Dentro de la UE, el contenido creativo queda protegido en virtud de una serie de Directivas de la UE, entre las que se encuentra la Directiva 2001/29/CE (la denominada «Directiva sobre la sociedad de la información»)<sup>1</sup> en relación con los servicios en línea. Los propietarios de los derechos de autor (autores o productores de películas o música, entre otros) tienen derecho a elegir el alcance territorial de las licencias para el material de su creación.

En 2010, la Comisión Europea se comprometió a trabajar en la Agenda Digital para Europa<sup>2</sup>, con el objetivo de mejorar la disponibilidad de contenidos en la Unión Europea. En la Comunicación de 2011 sobre un mercado único de los derechos de propiedad intelectual, la Comisión propone planes de acción «para estimular una dinámica industria cultural y creativa que permita a millones de ciudadanos utilizar y compartir conocimientos publicados y contenidos recreativos de manera fácil y legal en toda la Unión, con independencia de su Estado miembro de residencia»<sup>3</sup>. Se incluye aquí una iniciativa legislativa para simplificar la concesión de licencias musicales en un ámbito multiterritorial, así como para mejorar el sistema de derechos de gestión colectiva. Asimismo, en 2011 la Comisión Europea adoptó un Libro Verde sobre la distribución en línea de obras audiovisuales que ha originado un debate sobre cómo promover ofertas de contenido audiovisual con carácter transfronterizo<sup>4</sup>.

## Conclusión

El objetivo de estas iniciativas es ayudar a los ciudadanos de la UE a disponer del contenido creativo legal en línea de su elección.

---

<sup>1</sup> Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información (DO L 167 de 22.6.2010, p.10, Corrección de errores en DO L 6 de 10.1.2002, p.70, la «Directiva sobre la sociedad de la información»).

<sup>2</sup> [http://ec.europa.eu/information\\_society/digital-agenda/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/information_society/digital-agenda/index_en.htm) (en inglés).

<sup>3</sup> [http://ec.europa.eu/internal\\_market/copyright/news/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/internal_market/copyright/news/index_en.htm) (en inglés).

<sup>4</sup> [http://ec.europa.eu/avpolicy/other\\_actions/content\\_online/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/avpolicy/other_actions/content_online/index_en.htm) (en inglés).